RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 046-2024-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 22 de Febrero del 2024

VISTOS:

El **PROVEÍDO N° 1039-2024-GM-MDAA de fecha 20 febrero del 2024,** Solicitud S/N con **TD Nº 00355-2024** de fecha 05 de enero del 2024, presentada por la **Sra. LUZ MARINA RODRIGUEZ CALISAYA** en su condición de presidenta del Club de Madres **"MUJERES VALEROSAS DE RAMÓN COPAJA",** Oficio N° 005-2024-GDES-MDAA/TACNA de fecha 09 de enero del 2024, Solicitud S/N con TD Nº 01240-2024 de fecha 12 de enero del 2024, Informe Nº 014-2024-SUAA-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 06 de febrero del 2024, Informe N° 017-2024-SUPVCD-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 08 de febrero del 2024, Informe N° 060-2024-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 09 de febrero del 2024, Informe N° 0348-2024-GDES-GM-MDAA/TACNA de fecha 16 de febrero del 2024,

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, conforme al artículo 2° inciso 13) *"Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diferentes formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (...); inciso 17 "Toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (...)";*

El **artículo 6° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** establece que ***el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad***, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y **resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad a lo dispuesto en el **numeral 6 del artículo 20º del mismo cuerpo normativo**; y, en el **artículo 84º incisos 2.1) y 2.2) de la norma citada,** precisa que es una función exclusiva de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acciones y promoción social concertada con el Gobierno Local, toda vez que según el **artículo 112°** de la misma norma citada: ***"Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión"***;

Que, mediante la **Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDAA de fecha 02 de febrero del 2022**, se aprueba el "**Reglamento que establece el Reconocimiento y Registro de Organizaciones Sociales en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza**", y, conforme el **artículo 6, numeral 6.2** ha establecido que las Organizaciones Sociales de Base de Apoyo Alimentario, son aquellas organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos a fin de que se ***les asista en sus necesidades alimentarias a través del suministro de alimentos a su favor***, y así alcanzar un desarrollo humano integral, conforme lo estipulado en la Ley Nº 25307, su Reglamento y modificatorias. Pueden adoptar las siguientes denominaciones: literal **a) Club de Madres, (...).**

Mediante la **Ordenanza Municipal N° 0024-2006 de fecha 10 de julio del 2006**, en su ARTÍCULO ÚNICO aprueba los **ESTATUTOS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE DE LOS COMEDORES POPULARES**, y en el **Título II, Capítulo III**, establece expresamente que la Junta Directiva, es un órgano responsable de la marcha general administrativa del comedor y es elegida anualmente en asamblea general de socios y previa convocatoria. Está conformada por los siguientes cargos: **a) Presidenta; b) Vicepresidenta; c) Tesorera; d) Secretaria; e) Encargada del almacén.** Asimismo, en el mismo cuerpo normativo, precisa el periodo de duración de la junta directiva: ***La junta directiva es elegida en asamblea general de socias o en asamblea extraordinaria por el periodo de un año pudiendo ser elegida únicamente por un periodo similar.*** Sin embargo, es pertinente precisar que la dicha Ordenanza Municipal es de aplicación supletoria en escenarios eventuales donde la Organización Social no cuente con un estatuto establecido.

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 200-2022-A-MDAA de fecha 21 de noviembre del 2022**, se reconoció al Consejo Directivo del **Club de Madres "MUJERES VALEROSAS DE RAMÓN COPAJA"** por el periodo de 01 año, comprendido desde el 16 de octubre del 2022 al 16 de octubre del 2023.

Que, de la resolución que antecede se puede advertir que la vigencia de la Junta Directiva ha vencido con fecha 16 de octubre del 2023, razón por lo cual, mediante la Solicitud S/N con TD Nº 00355-2024 de fecha 05 de enero del 2024, presentada por la **Sra. LUZ MARINA RODRIGUEZ CALISAYA** en su condición de presidenta del Club de Madres **"MUJERES VALEROSAS DE RAMÓN COPAJA",** solicita el reconocimiento de la Junta Directiva periodo 2023-2024, que regirá a partir de setiembre del 2023 hasta setiembre del 2024, para cuyo efecto acompaña los requisitos necesarios: (i) acta de asamblea y relación de los miembros participantes de la asamblea (ii) nómina de miembros del órgano directivo (iii) esquela de invitación a la asamblea general (iv) padrón o nómina de los miembros de la organización, quedando la nueva junta directiva de la siguiente manera:

Nº	CARGO	NOMBRES	DNI
01	PRESIDENTA	LUZ MARINA RODRIGUEZ CALISAYA	01345136
02	VICEPRESIDENTE	LUZMILA CASTRO MAMANI	40695041
03	SECRETARIO	YANETT YENNI CARRASCO CATACORA	41974399
04	TESORERA	NANCY ROJAS QUENTA	01323847
05	FISCAL	SADITH MARIA YAÑEZ DE VENANCIO	00466464
06	VOCAL	LEONOR NATIVIDAD ALE NIETO	00676360

Que, mediante el Oficio N° 005-2024-GDES-MDAA/TACNA de fecha 09 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, quien indica que falta documentación de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° del RUOS.

Que, mediante la Solicitud S/N con TD Nº 01240-2024 de fecha 12 de enero del 2024, presentada por la Sra. LUZ MARINA RODRIGUEZ CALISAYA en su condición de presidenta del Club de Madres "MUJERES VALEROSAS DE RAMÓN COPAJA", quien adjunta los documentos faltantes para el reconocimiento de la junta directiva.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 046-2024-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 22 de Febrero del 2024

Que, mediante el Informe Nº 014-2024-SUAA-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 06 de febrero del 2024, emitido por la Sub Unidad de Asistencia Alimentaria, quien solicita se derive a la Sub Unidad de Participación Vecinal, Cultura y Deporte.

Que, mediante el Informe N° 017-2024-SUPVCD-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por la Sub Unidad de Participación Vecinal, Cultura y Deporte, quien **EMITE OPINIÓN FAVORABLE** para el reconocimiento del Club de Madres "MUJERES VALEROSAS DE RAMÓN COPAJA"

Que, mediante el **Informe N° 060-2024-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 09 de febrero del 2024,** emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, quien emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, concluyendo que es viable el reconocimiento de la junta directiva del "Club de Madres Mujeres Valerosas de Ramón Copaja", cuyo periodo de vigencia será por un (01) año, comprendido desde setiembre del 2023 hasta setiembre del 2024.

Que, mediante el **Informe N° 0348-2024-GDES-GM-MDAA/TACNA de fecha 16 de febrero del 2024,** emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, quien **emite opinión favorable** para el reconocimiento del **"Club de Madres Mujeres Valerosas de Ramón Copaja".**

Que, mediante el **Proveído Nº 1039-2024-GM-MDAA** de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por Gerencia Municipal, se deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y de estar conforme emitir acto resolutivo.

Estando las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDAA de fecha 02 de febrero del 2022, Resolución de Gerencia Municipal Nº 248-2020-GM-MDAA, se aprueba la Directiva Nº 011-2020-GM-MDAA; y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; y, Sub Gerencia de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva de la **Organización Social de Base de Apoyo Alimentario – CLUB DE MADRES "MUJERES VALEROSAS DE RAMÓN COPAJA",** elegida para el periodo comprendido desde setiembre del 2023 hasta setiembre del 2024, con las siguientes integrantes:

Nº	CARGO	NOMBRES	DNI
01	PRESIDENTA	LUZ MARINA RODRIGUEZ CALISAYA	01345136
02	VICEPRESIDENTE	LUZMILA CASTRO MAMANI	40695041
03	SECRETARIO	YANETT YENNI CARRASCO CATACORA	41974399
04	TESORERA	NANCY ROJAS QUENTA	01323847
05	FISCAL	SADITH MARIA YAÑEZ DE VENANCIO	00466464
06	VOCAL	LEONOR NATIVIDAD ALE NIETO	00676360

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, de acuerdo a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución, el registro respectivo de la Junta Directiva de la Organización Social de Apoyo Alimentario en el Asiento Secundario de Inscripción del archivo y/o sistema de información del RUOS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes e interesados, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General para su **NOTIFICACIÓN y DISTRIBUCIÓN**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GDES
SGDS
SUAA
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO